

D<sup>r</sup> Antonio Parrido En seis de febrero de mil e setecientos ochenta y siete com-  
presa en <sup>la</sup> ~~Parrido~~  
D<sup>a</sup> Petronila Montes parecieron de orden de este R<sup>o</sup> Trib. en d<sup>a</sup> la una parte  
D<sup>a</sup> Petronila Montes viuda del More Villegas y actualm<sup>te</sup> ca-  
vada con D<sup>r</sup> Marcelino Núñez, y de la otra D<sup>r</sup> Ant<sup>o</sup> Parrido  
quienes han requerido Autos en el exp<sup>o</sup> Juzg<sup>o</sup> como en la su-  
perintend<sup>a</sup> ocial sobre el derecho a una mina nombrada Pozo  
Vico cita en el cerro llamado Antonuaraca en la Prov<sup>a</sup> R<sup>o</sup>  
Cartas Vizcayna cuya causa se halla en estado de ver ne-  
cesario para su conclusion un dilatado tiempo y que neces-  
ariamente se havia escartar por una y otra parte  
muchos peros y molestias, por lo que tirando dhos señores  
a evitar estos considerables perjuicios los procuraron  
avenir y concordar amistosa y voluntaria m<sup>an</sup> de acuerdo  
y que cediere en beneficio de todos los intere-  
vados para lo que se tuvieran presentes los Autos resueta  
matriza del litigio y los convenios que en ellos contaran  
haberse celebrado por los interesados anteriorm<sup>te</sup> en con-  
sideracion de todo se convinieron en que D<sup>a</sup> Petronila  
y su Marid<sup>o</sup> ceden y cedian al indicado D<sup>r</sup> An-  
tonio Parrido la sobre dicha mina y Pozo Vico, de-  
virtiendose y apartandose en el todo el derecho ó  
derechos que a ella tuvieran ó les tocaren y pertene-  
ciera el que cedian absolutam<sup>te</sup> en D<sup>r</sup> Ant<sup>o</sup> Parrido

TM-301

CA : 36

Doc. 4

Fs : 1

con libre y general independencia de los espresados D<sup>a</sup> Petronila y D<sup>n</sup> Marcelino para que acuerdamente pueda disponer de ella como suya propia. Y el referido D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Sarmiento se obligó por su parte a cumplir Religiosa y homadamente las calidades y condiciones siguientes =

- 1<sup>a</sup>. Que daría menor alimento a los referidos D<sup>a</sup> Petronila y su marido cincuenta pesos de ocho reales durante la vida de los dos pares aun que falte el uno que de el otro en su lugar con el mismo derecho
- 2<sup>a</sup>. Que han de emperar a conex y darse estos cinco pesos desde el mismo dia que D<sup>n</sup> Antonio plantificó y viene su maquina demodo que esta opere que en el caso que D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Sarmiento no quisiera la Mina ni menos trabajar en ella por que no le tenga cuenta se la ha de devolver a la mencionada D<sup>a</sup> Petronila y su Marido sin el menor dañamen de parte de ella, pero si la vendiere y donare a otra qualquiera persona, ha de ser bajo de la precisa calidad y condicion de continuar en la data de los cincuenta pesos menores que ha de erogarle el casado o viudos que la compraren, o por otro medio la adquiriesen.